



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 1 de 12

"Por la cual se modifica el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para la Vigencia 2.024"

El Director General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, para lo cual señaló que el sistema de estímulos se desarrollará a través de los programas de bienestar e incentivos. El sistema de estímulos quedo definido de la siguiente manera:

Artículo 13. Sistema de estímulos para los empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y **programas de bienestar e incentivos** que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que la Ley 909 de 2.004, en el parágrafo del artículo 36, establece que *"con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes (...)"*.

Que el programa de bienestar social conforme al artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 es comprendido como *"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*. El programa de bienestar social se desarrolla a través de las áreas de protección y servicios sociales, y de calidad de vida laboral.

Que por su parte el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 establece los siguientes programas de protección y servicios sociales a los beneficiarios del programa de bienestar social:

Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a **todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales** que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 2 de 12

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Que frente al programa de calidad de vida laboral, el Decreto 1083 de 2015 señala:

Artículo 2.2.10.7. Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

Que frente al programa de incentivos el artículo 26 del Decreto 1567 de 1998 señala que:

Artículo 26. Programas de incentivos. Los programas de incentivos como componentes tangibles del sistema de estímulos deberán orientarse a:

1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
2. Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

En ese sentido, existen los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios conforme al artículo 30 del Decreto 1567 de 1998.

Planes de Incentivos: Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales **del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos** que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que el artículo 30 del precitado Decreto establece que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, teniendo derecho a ellos, todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción, de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 3 de 12

Que el artículo 31 señala: **Planes de Incentivos Pecuniarios:** Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los Ordenes nacional y territorial de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.

Que el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, señala: **Clasificación de los Planes de Incentivos No Pecuniarios:** Las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional. Cada entidad seleccionará y asignará los incentivos no pecuniarios para el mejor equipo de trabajo y para sus mejores empleados, de acuerdo con los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos que establezca el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1083 de 2.015, establece en su artículo 2.2.10.1 **Programas de estímulos:** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, art 69).

Que los programas de educación formal y no formal están dirigidos a los empleados públicos y a sus familiares siempre y cuando la entidad cuente con presupuesto. De igual manera, la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa. Para su otorgamiento el empleado deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2.015.

Que los **Planes de Incentivos**, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. (Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.10.8).

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, señala que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**, concibe al Talento Humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo, al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Que el **objetivo principal del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos** está orientado a propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos de la entidad y su desempeño laboral, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de programas que fomenten el desarrollo integral y actividades detectadas a través de las necesidades de los servidores.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157696
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 4 de 12

Que el cuatro (4) de septiembre de 2024, se suscribió Acuerdo de Negociación Colectiva con ocasión del Pliego de Solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO –USCTRA–; SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA –SINTRACAS–, y, coadyuvado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL –SINTRAMBIENTE–.

Que a través de la Resolución DGL No. 000562 del 05 de septiembre de 2024 se adoptó el Acuerdo Sindical 2024 suscrito el día cuatro (04) de septiembre de 2024 entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER y las organizaciones sindicales UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO USCTRA, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINTRAMBIENTE y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA – SINTRACAS.

Que en relación al Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en el Acuerdo Sindical 2024 se acordó:

SOLICITUD N° 13 ACORDADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: La Entidad entregará para la vigencia 2024, el valor de trece millones de pesos (\$13.000.000.00), como apoyo económico a los funcionarios para la adquisición de gafas formuladas, previa modificación del acto administrativo de plan de bienestar de la presente anualidad.

No obstante, a partir de la vigencia 2025, dicho valor quedará incorporado dentro del presupuesto del programa de bienestar. NO SE ACUERDA lo relacionado con tratamientos odontológicos.

SOLICITUD N° 14. ACORDADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, destinará apoyo económico para educación anual en favor de los Servidores Públicos interesados en realizar estudios técnicos, tecnológicos, pregrado o posgrado hasta maestría.

Para su implementación, se ajustará al programa de bienestar y al procedimiento interno actual para la asignación de este beneficio.

Así mismo, la Entidad dispondrá de la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) que se presupuestarán como base mínima anualmente para su distribución, conforme al procedimiento interno que se creará, el cual determinará el o los Servidores que accederán a este beneficio. La reglamentación y procedimiento interno para acceder al presente beneficio deberá implementarse en un término que no podrá exceder de 2 meses, contados desde la suscripción del presente Acuerdo.

SOLICITUD N° 20 ACORDADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: Se destinarán adicionalmente a los aprobados, los recursos equivalentes al salario básico mensual total de la entidad del año inmediatamente anterior al Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS a partir del año 2025, siempre y cuando la asignación presupuestal garantice el funcionamiento de la entidad.

Este rubro se repartirá así:

1. A partir del año 2025 y con cargo al rubro total adicional destinado al Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS se destinará de éste un presupuesto anual de 2 SMLMV por cada funcionario vinculado para fortalecer el plan de bienestar social e incentivos pecuniarios y no pecuniarios, a través de apoyos para el mejoramiento de la calidad de vida. Para la

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 5 de 12

vigencia del año 2024 se adicionará únicamente los recursos correspondientes a 1 SMLMV por cada funcionario.

2. El valor restante y a partir del año 2025, se destinará para fortalecer el plan de incentivos pecuniarios y no pecuniarios conforme al Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015, para lo cual se destinarán los recursos para reconocer y premiar los resultados del desempeño en los niveles de excelencia, de tal manera que se reconozcan los mejores equipos de trabajo, el mejor empleado de carrera administrativa de toda la entidad, el mejor empleado según el nivel jerárquico, el mejor empleado de libre nombramiento y remoción, provisional, el de servicio al ciudadano, antigüedad, y entre otros conforme a la reglamentación y procedimiento que expida la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual será entregado antes de finalizar la vigencia 2024.

Parágrafo Primero: Para el cumplimiento de este acuerdo se hará la modificación del acto administrativo que desarrolla el plan de bienestar e incentivos CAS 2024.

Parágrafo Segundo: Con la adición anterior al presupuesto del programa de bienestar social, y conforme a lo acordado a las solicitudes número 13 y 14, se aclara que el presupuesto total del programa de bienestar social, estímulos e incentivos de la entidad quedaría integrado así:

-El 5% del valor de la nómina anual, excluyendo los aportes a la seguridad social y parafiscal del año inmediatamente anterior que actualmente conforma el programa de bienestar, estímulos e incentivos.

-50 millones de pesos para financiación de educación en los términos de lo acordado en la solicitud número 14.

-Un salario básico mensual total de la entidad del año inmediatamente anterior que se destinará en los términos de lo acordado en la solicitud número 20.

Que conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS acordó la modificación del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos adoptado mediante la Resolución DGL 045 del 29 de enero de 2024 para dar cumplimiento a los puntos 13, 14 y 20 del acuerdo sindical.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS mediante la Resolución DGL 045 del 29 de enero de 2024, adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, en el cual señaló **como incentivo de tipo pecuniario** los "Auxilios económicos para realizar estudios profesionales, **postgrados a funcionarios de carrera administrativa con más de 1 año de antigüedad, hasta un 30%.** Se otorgará un auxilio económico anual, incluido dentro del presupuesto anual acordado para el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos para los hijos de los funcionarios de carrera administrativa, y que se encuentren estudiando; Condicionado a la cartilla de méritos diseñada por la Secretaría General conforme al artículo 14 del acuerdo sindical 2.022" y la actividad "Navidad CAS en Familia: Bono Navideño. Actividad de Integración", frente a los cuales y en aras de dar cumplimiento al acuerdo sindical deben hacerse algunas correcciones.

Frente al auxilio educativo, debe señalarse que conforme al artículo 2.2.10.2 y el artículo 2.2.10.5. del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998 la financiación de la educación formal puede otorgarse como parte del programa de bienestar en el área de protección y servicio social o como un incentivo no pecuniario en la modalidad de beca para educación formal. En el caso en concreto dentro del área de protección y servicio social es viable la financiación de programas de educación superior para los empleados públicos como se pretendió hacer en la Resolución DGL 045 del 29 de enero de 2024, pero no como parte del programa de

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 6 de 12

incentivos pecuniarios sino como parte del programa de bienestar social, ya que conforme al artículo 31 del Decreto 1567 de 1998 los incentivos pecuniarios **únicamente** pueden ser entregados a los equipos de trabajo inscritos y seleccionados. Por lo anterior deberá corregirse este error y señalarse que hace parte del programa de bienestar social dentro del área de protección y servicio social en la estrategia de "1.1 La Cas y su familia". Asimismo, los requisitos para acceder a esta financiación son los señalados en el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 y no los señalados en el Artículo 2.2.10.12. del Decreto 1083 de 2015, ya que tienen norma especial al no estar incluida la financiación de educación formal como un incentivo pecuniario. La norma citada señala:

Artículo 2.2.10.5. Financiación de la educación formal. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Asimismo, la redacción del auxilio educativo quedará de la forma que fue pactado en el punto No. 13 del acuerdo sindical.

Frente a la entrega del "bono navideño" se advierte que este bono tiene la connotación de un estímulo de calidad de vida dentro del programa de protección y servicio social ya que pretende mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación del empleado público conforme al artículo 23 del Decreto 1567 de 1998, por lo que no debe ser denominado como "bono" sino como un estímulo de la calidad de vida, que además es entregado a través de una Caja de Compensación Familiar, por lo que deberá ser aclarado y corregido en el sentido que se denomina estímulo de calidad de vida y que no hace parte del programa de incentivos pecuniarios sino del área de protección y servicio social en el eje de "Equilibrio psicosocial" en la estrategia de "La CAS y su familia".

Por otra parte, debe aclararse que el reconocimiento de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios acordados en el acuerdo sindical empezarán a regir a partir del año 2025, por lo que no se modificará el plan del 2024 para incluir estos incentivos.

Ahora, en lo que corresponde a la entrega de los apoyos económicos para la adquisición de gafas formuladas, este se hará en el eje de Salud Mental en cumplimiento del punto No. 13 del acuerdo sindical como parte del área de protección y servicio social del programa de bienestar.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS en cumplimiento de la Resolución DGL No. 000562 del 05 de septiembre de 2024 por la cual se adoptó el Acuerdo Sindical 2024, requiere modificar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos

Que conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS" adoptado mediante la Resolución DGL 432 del 4 de noviembre de 2020, es función del director general de la CAS "Dictar las normas administrativas internas de la Corporación".

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centaio
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 7 de 12

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución DGL 045 del 29 de enero de 2024 por la cual se adoptó el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para lo cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2.024**, aplicado a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2.024

ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	FECHA	RECURSOS
EJE No. 1: EQUILIBRIO PSICOSOCIAL. 1.1 LA CAS Y SU FAMILIA	Día del Niño: De 0 a 10 Años (1 Actividad en cada semestre) De 11 a 18 Años (1 Actividad en cada semestre)	Primer y Segundo Semestre	Caja de Compensación Familiar
	Talleres para Niños de 1 a 18 Años (vacaciones recreativas. Cursos de pintura. Actividades Lúdicas)	Junio y Diciembre	Corporación. Funcionarios que deseen participar en las vacaciones recreativas, se inscriben con recursos propios y la Oficina de Talento Humano socializa los programas de la Caja de Compensación Familiar.
	Jornada Sociocultural para los Niños de 1 a 18 Años, (Tardes de cine: Núcleo familiar	Segundo Semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar
	Auxilios económicos para educación anual en favor de los servidores públicos interesados en realizar estudios técnicos, tecnológicos, pregrado o posgrado hasta maestría, los cuales serán entregados conforme al procedimiento interno de la CAS para realizar estudios en el 2025.	Segundo Semestre	Corporación.
	Reconocimiento y entrega de estímulo de calidad de vida	Segundo Semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 8 de 12

1.2 CALIDAD DE VIDA LABORAL	Día de la Mujer	Primer Semestre	Corporación.
	Día del Hombre	Primer Semestre	Corporación.
	Día de la Secretaría	Primer Semestre	Corporación.
	Día de la Familia (Dos días de compensatorio)	Primer Semestre: 1 día en Semana Santa. Segundo Semestre: 1 día en el mes de Diciembre	Corporación.
	Día del Servidor Público (1 día de Compensatorio)	Segundo Semestre: 1 día en el mes de Diciembre	Corporación.
	Asesoría en Vivienda: Fondo Nacional del Ahorro y Comfenalco. Capacitaciones, herramientas, alternativas en temas de planes y proyectos de acceso a la vivienda	Segundo Semestre	Caja de Compensación Familiar / FNA
	Paseo de integración de fin de año: Tener alternativa de por lo menos 3 sitios con destinos variados. Se contrate transporte Aéreo y no terrestre. Las personas que no puedan asistir al paseo de fin de año, tienen derecho a un Bono Tarjeta Multiservicios por el mismo valor del paseo.	Segundo Semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar
	Planes vacacionales: Solicitar a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, descuentos especiales para que los planes vacacionales sean más económicos y de mejor oferta para los funcionarios de la entidad, cuyo pago será asumido individualmente por cada quien.	Primer Semestre	Caja de Compensación Familiar
	Promoción del programa servimos	Segundo Semestre	Corporación y DAFP

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 9 de 12

	Bingo Presencial: Para el funcionario y un miembro de la familia. Con duración de Medio Día.	Segundo Semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar
	Horario Flexible	Enero a Diciembre	Corporación: Jefes Inmediatos - Director General - Oficina de Personal
	Implementación de programa de características de liderazgo, motivación laboral, trabajo en equipo, participación y manejo del cambio.	Segundo Semestre	DAFP
1.3 GESTION DE ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTO A PRE-PENSIONADOS	Programa de orientación al retiro laboral	Primer Semestre	Fondo de Pensiones
	Actividad de relajación, esparcimiento, juegos y recreación	Segundo Semestre	EPS - ARL
1.4 PLAN DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS	INCENTIVOS DE TIPO NO PECUNIARIO:		
	Reconocimiento escrito a los funcionarios por su buen desempeño, con copia a la hoja de vida.	Segundo Semestre	Corporación
	Reconocimiento a la Antigüedad Laboral: Siempre que se cumpla un año de servicios, se otorgará un (1) día de compensatorio remunerado. Se premiará con un Pasadía a través de la Caja de Compensación Familiar, para el núcleo familiar.	Enero a Diciembre	Convenio Caja de Compensación Familiar
	Otorgamiento de un (1) día de descanso por el día del cumpleaños del funcionario (debe ser disfrutado el mismo día del cumpleaños o dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de cumpleaños). Estadía de una noche en cualquiera de las Sedes Recreacionales de COMFENALCO: Para el núcleo familiar. Que se Incluya: dormida, desayuno, almuerzo, cena, uso total de los servicios de la sede recreacional.	Enero a Diciembre	Convenio Caja de Compensación Familiar

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Página 10 de 12

Otorgamiento de un (1) día de compensatorio remunerado al funcionario por cada año de servicios cumplido, a modo complementario del período de vacaciones reglamentario al que se tiene derecho. Se deberá dar uso al mismo de manera continua al período de vacaciones.	Enero a Diciembre	Corporación
Conceder por cada Quinquenio, Cinco (5) días de compensatorios remunerados, a modo complementario del período de vacaciones reglamentario a que se tiene derecho, o en cualquier otro período de tiempo dentro de la anualidad de causación.	Enero a Diciembre	Corporación
Conceder tres (3) horas del horario laboral semanal, las cuales serán destinadas para desarrollar las actividades educativas propias de la nueva modalidad virtual. Son beneficiarios los Padres y Madres cabeza de familia y los que tengan hijos con algún tipo de discapacidad física, sensorial o psíquica.	Enero a Diciembre	Corporación
Otorgar un (1) día de descanso remunerado al funcionario que el médico tratante adscrito a la EPS, le otorgue incapacidad médica igual o superior a 3 días	Enero a Diciembre	Corporación
Otorgamiento de un (1) día hábil adicional a los días dispuestos por la Ley para situaciones de Calamidad Doméstica.	Enero a Diciembre	Corporación
Dos (2) días de compensatorio por laborar los días festivos y Un (1) día de compensatorio por trabajar los sábados (Siempre que el trabajo sea convocado por el jefe inmediato y él participe de dicho trabajo)	Enero a Diciembre	Corporación

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 6157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

	Fortalecimiento del trabajo en equipo. Incentivos a los integrantes del mejor grupo de trabajo.	Segundo Semestre	Corporación
EJE No. 2: SALUD MENTAL	Clase de rumba Terapia. Con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar - Comfenalco	Enero a Diciembre	Caja de Compensación Familiar - ARL
	Acondicionamiento físico (Gimnasia. Natación. Zumba). Actividad que se realizará con entrenadores físicos. Gestión de descuentos especiales en Gimnasios.	Primer y Segundo Semestre	Caja de Compensación Familiar
	Torneos deportivos de integración. Diferentes modalidades	Segundo Semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar
	Día del desafío - Ecoturismo: Participación de 1 miembro de la familia (Caminata Ecológica - Destino Ecológico: Escoger tres sitios con destinos variados)	Primer Semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar
	Semana de estilos de vida saludables	Segundo Semestre	ARL
	Talleres sobre Nutrición. Manejo del Estrés. Apoyo Psicológico. Salud mental. Educación financiera.	Enero a Diciembre	ARL
	Jornadas de promoción y prevención con las EPS y ARL	Primer y Segundo Semestre	ARL
	Pausas Activas	Primer y Segundo Semestre	ARL
	Campaña Visual: Optometría, Lentes y Montura. Campaña para adquirir Seguro Exequial	Primer Semestre	Caja de Compensación Familiar / Jardines la Colina
	Promoción uso de la Bicicleta	Primer Semestre	Corporación

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina Barrio Palmira
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000736 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 12 de 12

	Apoyo económico a los funcionarios para la adquisición de gafas formuladas.	Segundo semestre	Convenio Caja de Compensación Familiar
EJE No. 3: DIVERSIDAD E INCLUSION	Campaña y Capacitación en temas como Fomento de la inclusión laboral, la diversidad y la equidad	Primer Semestre	Corporación
	Campaña y Capacitación en temas como acoso laboral, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica u otros tipos de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o cualquier tipo de discriminación	Segundo Semestre	Corporación / Ministerio de Equidad de Género
EJE No 4: TRANSFORMACION DIGITAL	Capacitación en CITA II	Primer Semestre	Corporación
	Capacitación en herramientas digitales	Primer Semestre	SENA
EJE No. 5: IDENTIDAD Y VOCACION POR EL SERVICIO PUBLICO	Capacitación en temas como Atención al Ciudadano. Sentido de pertenencia a la entidad.	Enero a Diciembre	DAFP
	Campaña y capacitación para promover los valores del Código de Integridad	Enero a Diciembre	DAFP

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución DGL 045 del 29 de enero de 2024 seguirán vigentes en su redacción original.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede Central y cada una de las Regionales, en cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
Directora General (E)

	NOMBRE	FIRMA
Revisó	Profesional Esp. Fabian Castellanos Garcia	
Vo. Bo. DGL	Dr. Angel Gualdrón Santos	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

